



RESOLUCION No. CSJHUR21-460  
24 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora Carmen Maritza Rodríguez Polo contra la Resolución CSJHUR21-276 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 9 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*<sup>1</sup>.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro

---

<sup>1</sup> La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

La señora Carmen Maritza Rodríguez Polo, el 10 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición contra el registro seccional de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

## 2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

Solicita se revise el factor capacitación adicional teniendo en cuenta que le asignaron 5 puntos, debido a que se tuvo en cuenta el título de técnico en sistemas, más no el título profesional.

## 3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

### 3.1. FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL

El Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal iv, señala que en el nivel auxiliar y operativo se otorgará el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados  Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado  Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Revisados los documentos aportados por la recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Certificado de Bachiller Académico	Instituto Tulia Rosa Espinosa de Neiva	Acredita requisito mínimo
Certificado de Técnico en Sistemas y Administración de Negocios	Teledata Computadores	Acredita conocimientos en sistemas
Acta de grado de licenciada en educación religiosa	Fundación Universitaria Claretiana	30
TOTAL		30

De lo anterior, se advierte que el cargo exige tener conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas, lo cual fue acreditado con el certificado de técnico en sistemas expedido por Teledata Computadores, de modo que no hay lugar a asignarle puntaje. Por otra parte, en lo que respecta al título profesional de licenciada en educación religiosa, dicho pregrado debe ser valorado por cuanto hace parte de las ciencias humanas.

## CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de 5 puntos asignado en el factor capacitación adicional asignado a la señora Carmen Maritza Rodríguez Polo, mediante resolución CSJHUR21-276 de 21 de mayo de 2021, deberá modificarse asignándole 30 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje asignado a la señora Carmen Maritza Rodríguez Polo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.184.576, en el factor capacitación, contenido en la resolución CSJHUR21-276 de 21 de mayo de 2021, así:

Nombre	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
RODRIGUEZ POLO CARMEN MARITZA	36.184.576	411,81	100	30	144,50	686, 31

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila- Convocatoria No.4.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT